

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1907.)

Núm. 936

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que D. Ignacio Colmenarejo y Mansilla y D. Pedro González y González, con fecha 28 de los corrientes, han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas públicas elementales de niños de Riaza y Nava de la Asunción, anotándose el cumpilase en su títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 2 de Septiembre de 1907.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inganzo.—El Jefe de la Sección, P. A., José Selvi Ferrer.

Núm. 937

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

CONSUMOS

Terminando en este mes el plazo para el ingreso del cupo de consumos correspondiente al tercer trimestre del año actual, se advierte á los Ayuntamientos que el día 1.º de Octubre próximo, se expedirán las respectivas certificaciones de apremio contra los que en aquella fecha aparezcan en descubierto por dicho concepto.

Segovia 2 de Septiembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA DIRECCIÓN

ANUNCIO

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca, carbón vegetal y carbón de cok, por término de un año y un mes más, si así conviniese al Estado, que sea necesario para el consumo del Hospital militar de esta plaza, se convoca por el presente anuncio á primera subasta pública autorizada por el Excmo. Sr. Inspector Jefe de Sanidad militar de la 1.ª Región, fecha 4 de Julio último, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital militar de esta plaza, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad», el día 10 de Octubre próximo, á las doce horas, en cuyo punto y desde este día, de las diez á las catorce, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para esta subasta con sujeción al reglamento para los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y disposiciones posteriores que aclaran ó modifican algun de sus artículos, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación. Las cantidades que se calculan constituirán el consumo de los artículos expresados durante el periodo del contrato, según consta en la condición 28 del pliego, así como las cantidades que constituyen las garantías previas de las proposiciones para tomar parte en la subasta, son las que se consignan en el siguiente cuadr:

ARTÍCULOS	CANTIDADES CALCULADAS DE CONSUMO		IMPORTE DE LAS GARANTÍAS DEL 5 POR 100	
	Kilogramos	Gramos	Pesetas	Cénts.
Carne de vaca.....	1.542	00	115	65
Carbón vegetal.....	14.812	00	88	87
Carbón de cok.....	18.390	00	55	17

Segovia 3 de Septiembre de 1907.—El Director, Félix Estrada Catayza.

D Fulano de tal, vecino de..... y domiciliado....., enterado del anuncio de convocatoria y de los pliegos de condiciones y de precios límites según los cuales han de ser contratados por un año y un mes más, si así convinieren al Estado, los suministros de carne de vaca, carbón vegetal y carbón de cok, necesarios para el consumo del Hospital militar de esta plaza, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

Carne de vaca al precio de..... (en letra pesetas) el kilogramo  
 Carbón vegetal al idem de..... id. id. id. el id.  
 Carbón de cok al idem de..... id. id. id. el id.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del Depósito (en letra) pesetas, hecho en la caja de Depósitos (ó sucursal de.....) según lo prevenido en la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 939

Alcaldía de La Losa

D. Juan José Maganto Barreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de La Losa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el

presente se anuncia al público que la celebración de la subasta para proceder á la venta de una res vacuna denunciada y puesta á disposición de esta Alcaldía en fecha 12 de Agosto último, tendrá lugar el día 5 del actual y hora de las tres de su tarde, en los bajos de estas Casas Consistoriales y en presencia de los Sres. Alcalde, un Concejal

que designe el Ayuntamiento, el Presidente de la Junta local de ganaderos y del Secretario del propio Ayuntamiento, conforme dispone el art. 14 del citado Reglamento.

Por último se advierte, que la adjudicación y entrega de la res, se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago del importe al Depositario de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta ó examen, y que no se admitirán posturas que no cubran cuando menos las dos terceras partes del valor de dicha res.

La Losa á 2 de Septiembre de 1907.  
 —El Alcalde, Juan José Maganto.

Núm. 934

Juzgado municipal de Cedillo de la Torre  
 Don Beaito Sanz Pascual, Juez municipal de este pueblo de Cedillo de la Torre.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Juan Rodríguez Sanz, vecino de esta población, se sigue expediente de información posesoria, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, dos fincas rústicas, sitas en el término de este pueblo, las cuales le corresponden por el concepto que la misma expresa; presentada la información en el Registro ha sido devuelta por resultar inscritas las fincas señaladas con el número 5 y 6 á nombre de Julián Sanz y la Hacienda, por lo que á virtud de lo dispuesto en el art. 402 de la Ley Hipotecaria, he acordado en providencia de veintisiete del que cursa, que el presente edicto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para que dentro del término de ocho días, contados desde que tenga lugar su inserción, todas las personas que se crean con derecho á referidas fincas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, á hacer uso de él; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, se dará al expediente el curso que proceda.

Dado en Cedillo de la Torre á 30 de Agosto de 1907.— Benito Sanz.—  
 P. S. M., El Secretario, Genaro Sanz.





SECCIÓN DE PÓSITOS.—PROVINCIA DE SEGOVIA

Circular

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento para ejecución de la Ley de 26 de Junio de 1877 y á lo prevenido por Reales órdenes de 19 de Marzo y 25 de Octubre de 1879, se procede al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia, que tienen pósito por el movimiento habido con sus caudales en el año de 1906.

Hecha la liquidación á dichos establecimientos por el resultado que ofrecen las cuentas presentadas, relaciones de deudores remitidas y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

Núm. de orden	PUEBLOS	Pts.	Cts.
1	Abades.....	294	37
2	Adrados.....	66	23
3	Aguilafuente.....	140	83
4	Ayllón.....	46	71
5	Alconada.....	29	54
6	Aldeonsancho.....	4	47
7	Aldealázar.....	8	90
8	Aldealcorbo.....	24	32
9	Aldealengua de Pedraza.....	47	68
10	Aldeanueva del Codonal.....	33	47
11	Aldeanueva del Monte.....	27	25
12	Aldeasoña.....	60	49
13	Aldehorno.....	41	40
14	Aldehuela del Codonal.....	22	13
15	Aldeonte y Olmillo.....	43	36
16	Anaya.....	19	90
17	Año.....	65	39
18	Aragoneses.....	28	31
19	Arcones.....	17	91
20	Armuña.....	43	
21	Arroyo de Cuéllar.....	88	93
22	Balisa.....	31	73
23	Barbolla.....	32	79
24	Becerril.....	2	82
25	Bercimuel.....	21	38
26	Bercial.....	10	66
27	Bernardos.....	183	25
28	Bernuy de Coca.....	69	97
29	Bernuy de Porreros.....	142	97
30	Boceguillas.....	36	80
31	Caballar.....	32	75
32	Cabezuela.....	48	66
33	Calabazas.....	41	49
34	Campo de Cuéllar.....	118	60
35	Campo de San Pedro.....	13	75
36	Cantalejo.....	10	39
37	Cantimpalos.....	86	08
38	Carbonero de Ahusín.....	72	89
39	Carbonero el Mayor.....	246	84
40	Carabias.....	15	29
41	Carrascal del Río.....	25	02
42	Cascajares.....	26	38
43	Castilleja.....	28	89
44	Castillejo de Mesleón.....	18	88
45	Castro de Fuentidueña.....	4	16
46	Castrojimeno.....	15	02
47	Castroserna de Arriba.....	9	62
48	Cedillo de la Torre.....	32	26
49	Cerezo de Abajo.....	15	90
50	Cerezo de Arriba.....	45	16
51	Chañe.....	281	18
52	Chatún.....	61	77
53	Cilleruelo de San Mamés.....	13	
54	Ciruelos de Coca.....	52	81
55	Cobos de Fuentidueña.....	167	41
56	Cobos de Segovia.....	21	24
57	Codorniz.....	34	63
58	Collado Hermoso.....	34	31
59	Condado de Castilnovo.....	52	74
60	Corral de Ayllón.....	28	55
61	Cozuelos de Fuentidueña.....	13	67
62	Cubillo.....	5	93
63	Cuéllar.....	58	45
64	Cuevas de Provanco.....	112	75
65	Dehesa y Dehesa Mayor.....	56	

66	Domingo Garcia.....	29	27
67	Donhierro.....	37	80
68	Duración.....		
69	Encinas.....	88	61
70	Encinillas.....	42	35
71	Escalona.....	31	
72	Escarabajosa de Cabezas.....	27	77
73	Escarabajosa de Cuéllar.....	24	38
74	Espinar.....	37	99
75	Estebanvela y Francos.....	1	74
76	Fresneda de Cuéllar.....	11	98
77	Fresnillo de la Fuente.....	6	36
78	Fresno de Cantespino.....	77	11
79	Frumales.....	28	32
80	Fuente de Santa Cruz.....	149	90
81	Fuente el Olmo de Fuentid.ª.....	18	42
82	Fuente el Olmo de Iscar.....	18	84
83	Fuentemilanos.....	101	20
84	Fuentemizarra.....	28	71
85	Fuentepelayo.....	53	55
86	Fuentepiñel.....		
87	Fuenterrebollo.....	43	46
88	Fuentesauco.....	16	32
89	Fuentes de Cuéllar.....	14	97
90	Fuentesoto.....	29	78
91	Fuentidueña.....	49	15
92	Gallegos.....	25	79
93	Garcillán.....	49	92
94	Gemenuño.....	91	65
95	Gomezerracín.....	132	70
96	Grado.....	3	75
97	Grajera.....	23	60
98	Higuera.....	41	30
99	Hoyuelos.....	47	34
100	Huertos.....	36	87
101	Hontoria.....	77	50
102	Hontalbilla.....	233	78
103	Honrubia.....	14	
104	Hontanares.....	30	44
105	Ituero.....	61	83
106	Juarros de Riomoros.....	90	69
107	Labajos.....	225	61
108	Laguna Rodrigo.....	19	46
109	La Losa.....	24	
110	Lastras de Cuéllar.....	87	15
111	Linares.....	11	42
112	Lovingos.....	39	80
113	Maderuelo.....	119	50
114	Madriguera.....	20	18
115	Madrona.....	63	25
116	Marazoleja.....	189	01
117	Marazuela.....	34	86
118	Martín Miguel.....	57	84
119	Martín Muñoz de la Dehesa.....	69	03
120	Marugán.....	78	59
121	Matabuena.....	22	80
122	Mata de Cuéllar.....	50	36
123	Matilla.....	13	54
124	Melque.....	74	26
125	Membibre.....	61	36
126	Miguel Ibáñez.....	28	29
127	Miguelañez.....	16	60
128	Monterrubio.....	89	32
129	Montejo de Arévalo.....	60	85
130	Montuenga.....	92	88
131	Moraleja de Coca.....	59	51
132	Moraleja de Cuéllar.....	33	81
133	Mozoncillo.....	47	99
134	Muñopedro.....	69	54
135	Muñoveros.....	136	37
136	Narros.....	95	99
137	Navafria.....	43	
138	Nava de la Asunción.....	288	66
139	Navalmanzano.....	52	81
140	Navas de Oro.....	97	37
141	Navas de las Cuevas.....	52	
142	Navas de Enmedio.....	59	88
143	Negredo.....	13	
144	Nieva.....	189	34
145	Ochando y Pascuales.....	57	
146	Omo.....	10	84
147	Olmobrada.....	153	34
148	Ovejuna.....	13	40
149	Ortigosa del Monte.....	105	34
150	Otero de Herreros.....	127	06
151	Pajarejos.....	41	21
152	Pajares de Fresno.....	37	21
153	Palazuelos.....	25	10
154	Paradinas.....	49	69
155	Pedraza.....	33	50
156	Pelayos.....	15	52
157	Perogordo.....	31	92
158	Perosillo.....	49	97

159	Perorrubio.....	32	18
160	Pecharromán.....	45	35
161	Pinarejos.....	12	74
162	Pinarnegrillo.....	23	27
163	Pinilla Ambroz.....	21	93
164	Pradales.....	13	07
165	Prádena.....	20	42
166	Puebla de Pedraza.....	18	34
167	Rapariegos.....	39	86
168	Rebollo.....	29	64
169	Remondo.....	38	61
170	Riaguas de San Bartolomé.....	26	62
171	Riahuelas.....	38	86
172	Riaza.....	50	98
173	Riofrio de Riaza.....	5	30
174	Roda.....	94	37
175	Sacramenia.....	38	38
176	Salceda.....	12	74
177	Saldaña.....	12	22
178	Samboal.....	43	28
179	Sanchonuño.....	39	30
180	San Cristóbal de Cuéllar.....	118	79
181	San Cristóbal de la Vega.....	22	60
182	Sangarcía.....	58	55
183	San Martín y Mudrián.....	178	72
184	San Miguel de Bernuy.....	60	07
185	Santa María de Nieva.....	69	78
186	Santa María de Riaza.....	27	66
187	Santibáñez de Ayllón.....	49	96
188	Santiuste de Pedraza.....	45	65
189	Santiuste de San Juan Bautista.....	126	10
190	Santo Domingo de Pirón.....	2	67
191	Sauquillo de Cabezas.....	91	17
192	Sebúcor.....	25	66
193	Segovia.....	40	52
194	Sepúlveda.....	34	45
195	Sequera de Fresno.....	17	28
196	Serracín.....	6	99
197	Sotosalvos.....	71	82
198	Tabanera la Luenga.....	14	72
199	Tabanera del Monte.....	5	90
200	Tabladillo.....	6	96
201	Tejares.....	6	90
202	Tolocirio.....	40	61
203	Torrecedrada.....	26	50
204	Torrecedilla del Pinar.....	30	52
205	Torreiglesias.....	138	29
206	Torre Val de San Pedro.....	39	64
207	Trescasas.....	19	14
208	Turégano.....	75	81
209	Turrubuelo.....	9	52
210	Urueñas.....	49	93
211	Valdeprados.....	25	70
212	Valdesimonte.....	4	86
213	Valdevarnés.....	32	66
214	Valdevacas y el Guijar.....	93	29
215	Valle de Tabladillo.....	25	04
216	Valledado.....	250	28
217	Valleruela de Pedraza.....	33	88
218	Valles de Fuentidueña.....	11	62
219	Valseca.....	127	73
220	Valtiendas.....	50	48
221	Valverde.....	94	33
222	Valvieja.....	21	46
223	Veganzones.....	80	29
224	Vegas de Matute.....	56	10
225	Villacastín.....	191	37
226	Villagonzalo.....	26	48
227	Villaseca.....	8	81
228	Villaverde de Iscar.....	31	
229	Villeguillo.....	20	92
230	Villoslada.....	39	
231	Vivar de Fuentidueña.....	15	21
232	Yanguas.....	36	80
233	Zamarramala.....	123	84
234	Zarzuela del Monte.....	501	75
235	Zarzuela del Pinar.....	301	95

Las cantidades que quedan relacionadas, así como las que se encuentran adeudando algunos pueblos por contingentes de años anteriores, serán pagadas en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el Boletín oficial; en la inteligencia de que pasado que sea el término fijado, se procederá á su exacción por medios autorizados por instrucciones vigentes, aplicando á los respectivos cuentadantes las responsabilidades determinadas en Real orden circular de 25 de Mayo de 1880, y exigiéndoles además la multa de

17 pesetas, 50 céntimos, con que quedan conminados.  
Segovia 29 de Agosto de 1907.—El Gobernador, Angel Gómez Inganzo.  
—El Jefe de la Sección, Salvador Benedo.

Núm. 926  
INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO  
SECCIÓN DE ESTADÍSTICA  
Provincia de Segovia  
AÑO 1907.—MES DE JULIO  
Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	6
Tifo exantemático.....	>
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	1
Viruela.....	>
Sarampión.....	10
Escarlatina.....	2
Coqueluche.....	>
Difteria y Crup.....	4
Gripe.....	11
Cólera asiático.....	>
Cólera nostras.....	2
Otras enfermedades epidémicas	4
Tuberculosis pulmonar.....	7
Tuberculosis de las meninges..	3
Otras tuberculosis.....	4
Sífilis.....	>
Cáncer y otros tumores malignos	9
Meningitis simple.....	28
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral....	26
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	8
Bronquitis aguda.....	26
Bronquitis crónica.....	6
Pneumonia.....	6
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	12
Afecciones del estómago (men- cáncer).....	6
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	16
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	75
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	2
Cirrosis del hígado.....	4
Nefritis y mal de Bright.....	3
Otras enfermedades de los riño- nes, de la vejiga y de sus anexos.....	>
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	2
Otros accidentes puerperales..	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	10
Debilidad senil.....	10
Suicidios.....	1
Muertes violentas (164 á 176)..	9
Otras enfermedades.....	53
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	10
<b>Total.....</b>	<b>379</b>

Segovia 29 de Agosto de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.